



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
13 de enero de 2016
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 49ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 18 de noviembre de 2015, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Hilale..... (Marruecos)

Sumario

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-20243X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/70/L.34)

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.34: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

1. **El Presidente** informa de que se le ha notificado que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
2. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que China, El Salvador, la Federación de Rusia, el Paraguay y Sudán del Sur se han sumado a los patrocinadores.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.34

3. **La Sra. Brooke** (Estados Unidos de América) señala que su país sostiene que la resolución no modifica el mandato de ningún mecanismo internacional de derechos humanos, ni tampoco afecta a la capacidad de la Asamblea General o del Consejo de Derechos Humanos para aprobar resoluciones sin el consentimiento de los Estados.

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/70/L.39/Rev.1 y A/C.3/70/L.65)

Proyecto de resolución A/C.3/70/L.39/Rev.1: Situación de los derechos humanos en Myanmar

4. **El Presidente** informa de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se encuentra incluida en el documento A/C.3/70/L.65.
5. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Noruega, la República de Corea, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.
6. **La Sra. Lucas** (Luxemburgo), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y de otros patrocinadores, procede a la lectura de algunas revisiones orales del texto. Se ha modificado el párrafo 6 para que rece lo siguiente: “Exhorta a todos

los agentes a que respalden la transición democrática de Myanmar situando a todas las instituciones nacionales, incluidas las fuerzas armadas, bajo un gobierno civil elegido de forma democrática y plenamente representativo”. Asimismo, se ha modificado el párrafo 18 para que diga lo siguiente: “Exhorta al Gobierno de Myanmar a que siga facilitando la labor de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y le otorgue libre acceso al país, teniendo presente la falta de acceso que experimentó en su visita más reciente, inclusive al estado de Rakáin, y a que cumpla sin más demora, de conformidad con el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, su compromiso de abrir una oficina en el país con un mandato completo”. También se ha modificado la nota de pie de página que figura al final del párrafo 20 a), que quedará como sigue: “A/70/332, párr. 45”.

7. El proyecto de resolución refleja los progresos significativos logrados durante la transición democrática de Myanmar. Las elecciones celebradas el 8 de noviembre de 2015 han representado un hito histórico de esta transición en curso, y millones de ciudadanos de Myanmar ejercieron su derecho de voto. El proyecto de resolución alienta una transparencia permanente en las fases posteriores del proceso electoral, así como que se tengan en cuenta las recomendaciones de los equipos de observación nacionales e internacionales. Deben abordarse las preocupaciones relativas a los escaños del Parlamento de Myanmar que permanecen vacantes. Asimismo, el proyecto de resolución acoge con beneplácito la generalización de las iniciativas de reforma en el país y la firma de un acuerdo de alto el fuego de ámbito nacional por parte del Gobierno de Myanmar y de ocho grupos armados, que constituye una base fundamental para garantizar la estabilidad en el futuro. Todas las minorías religiosas y étnicas deben participar en los debates sobre las vías para lograr una paz duradera en el país. Además, el proyecto de resolución alienta a la realización de esfuerzos continuados para hacer frente a la situación penosa de migrantes y refugiados en el mar de Andamán y en la bahía de Bengala.

8. El proyecto de resolución aborda diversas preocupaciones pendientes en materia de derechos humanos, incluidas las relacionadas con la situación de las personas pertenecientes a la minoría rohinyá y a otras minorías, y hace hincapié en que la legislación

del país debe defender los principios de los derechos humanos y garantizar la salvaguardia plena de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/70/L.39/Rev.1 en su forma revisada oralmente.

9. **El Sr. Tin** (Myanmar) reafirma la oposición de principio de su delegación a la presentación selectiva de resoluciones relativas a países concretos y su convicción de que el examen periódico universal, en el que su país participa activamente, es el mecanismo de vigilancia más fiable y menos controvertido para abordar las situaciones de los derechos humanos en todos los países. Sin embargo, de conformidad con el espíritu de cooperación que sigue demostrando Myanmar, su delegación se ha abstenido de solicitar una votación sobre el proyecto de resolución.

10. La delegación de Myanmar acoge con satisfacción el hecho de que la resolución reconozca varios de los avances positivos logrados en el país. En ese sentido, las elecciones generales celebradas satisfactoriamente el 8 de noviembre de 2015 representan otro importante paso adelante en el proceso de reforma del país. Miles de observadores locales e internacionales, entre ellos observadores de la Unión Europea y del Centro Carter, realizaron un seguimiento de dichas elecciones, que fueron libres, justas y transparentes y contaron con la participación de más del 80% de los ciudadanos con derecho de voto. Myanmar ha entrado en una nueva era y es un país comprometido con seguir promoviendo la paz, la democracia y el desarrollo.

11. Sin embargo, resulta lamentable que el proyecto de resolución no reconozca suficientemente las importantes medidas que ha adoptado Myanmar con el fin de aumentar la promoción y protección de los derechos humanos. En concreto, la delegación de Myanmar mantiene sus reservas sobre lo dispuesto en los párrafos 3, 4, 6, 10, 12, 14 y 15, cuya formulación resulta engañosa. El párrafo 3 hace referencia incorrectamente a la religión y el origen étnico como motivos para la privación del derecho a voto y la descalificación discriminatoria de candidatos en Myanmar, cuando lo que ha sucedido es que determinados candidatos no cumplían los requisitos necesarios exigidos en el país, que estipulan la obligación de que tanto ellos como sus progenitores sean ciudadanos de Myanmar. Al igual que sucede en

otros muchos Estados, solo quienes ostentan la condición de ciudadanos tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos a las elecciones. El párrafo 4 se ha quedado obsoleto a raíz de los recientes acontecimientos producidos en Myanmar. De hecho, todas las partes han acordado ya dialogar para garantizar una transición política pacífica y fluida en el país. Además, los párrafos 4 y 6 exceden del ámbito de los derechos humanos y critican el sistema político del país, lo que resulta inaceptable, puesto que todos los Estados tienen derecho a elegir su propio sistema político de conformidad con su historia, sus tradiciones, sus valores, sus realidades y su constitución. El párrafo 10 es un párrafo protocolario en el que se incluyen alegaciones generalizadas que se repiten año tras año. El párrafo 12 también hace referencia a preocupaciones injustificadas sobre determinadas leyes nacionales cuya aplicación es voluntaria y no obligatoria. De hecho, con vistas a defender la libertad religiosa, Myanmar solo pretende prohibir las conversiones forzadas. Además, la Ley de Ciudadanía de 1982 se promulgó teniendo en cuenta la ubicación geográfica y la demografía del país. Ninguna de las leyes anteriormente mencionadas incumple las obligaciones jurídicas internacionales de Myanmar.

12. La delegación de dicho país reitera su oposición de larga data al empleo del término “rohinyá”, utilizado en los párrafos 3 y 14. Esta minoría no figura entre los grupos étnicos del país, por lo que el empleo de este término únicamente impedirá la solución del problema al suscitar el resentimiento del pueblo de Myanmar. La delegación de este país comparte las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución acerca de las tensiones entre comunidades en el estado de Rakáin, pero hace hincapié en que la exageración de los hechos y la politización de dicha cuestión solamente lograrán exacerbar tales tensiones. Por otra parte, en el párrafo 14 no se hace referencia a las medidas adoptadas por el Gobierno con el fin de restablecer y mantener la paz y la estabilidad, incluidos sus esfuerzos por ofrecer asistencia humanitaria, facilitar un reasentamiento gradual y voluntario, comprobar la ciudadanía de los residentes y promover el desarrollo económico y el diálogo interconfesional. Desde 2012, no se han producido actos de violencia en el estado de Rakáin. La concesión de la ciudadanía es siempre una opción abierta a aquellas personas que deseen participar en el proceso de verificación de Myanmar, que se está viendo perjudicado por agentes externos. No obstante, se ha concedido la ciudadanía a

más de 900 solicitantes y a sus familiares. Paralelamente, solo en 2015, el programa de reintegración facilitó el reasentamiento de más de 2.000 familias. No existen restricciones relacionadas con el derecho a contraer matrimonio ni con el registro de los nacimientos. El Gobierno también coopera activamente con las organizaciones de asistencia para ofrecer ayuda humanitaria, especialmente en el estado de Rakáin, y se garantiza el acceso a la educación, la asistencia sanitaria, los alimentos, el agua y otros servicios a todas las comunidades. En las zonas donde las comunidades conviven en armonía, no existen restricciones de la libertad de circulación. Myanmar lamenta que las difíciles condiciones climatológicas hayan impedido que la Relatora Especial visitara el estado de Rakáin durante su última visita al país. En cuanto a la apertura en Myanmar de una oficina en el país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, deben acordarse mutuamente y con antelación los términos y condiciones al respecto y han de abordarse las necesidades del país anfitrión.

13. Las reformas políticas han convertido a Myanmar en un país mucho más libre y abierto de lo que era en el pasado, y todas las partes políticas interesadas están comprometidas con la solución de los problemas del país mediante un diálogo constructivo. La delegación de Myanmar acoge con beneplácito que se haya incluido el párrafo 20 en la resolución y hace hincapié en que poner fin a la presentación de la resolución específica sobre Myanmar sería una respuesta acertada de las Naciones Unidas ante los progresos realizados por el país. Dicha delegación está dispuesta a colaborar con la comunidad internacional con el fin de seguir promoviendo la paz, la estabilidad y el desarrollo.

14. **El Sr. Essam** (Egipto), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), afirma que ha sido un placer para la OCI sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución y señala que la colaboración con los Estados que acogen a comunidades musulmanas constituye una de las prerrogativas contempladas en la Carta de dicha Organización. Habida cuenta de las preocupaciones expresadas en la resolución 29/21 del Consejo de Derechos Humanos relativa a la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, la OCI intentó presentar su propio proyecto de resolución, pero tuvo que dejarlo de lado para dar prioridad a la presentación de un solo

proyecto unificado que pudiera aprobarse por consenso y con el consentimiento del país en cuestión. La Organización de Cooperación Islámica espera que Myanmar valore el espíritu con el que se ha aprobado la resolución y acepte las disposiciones de todos sus párrafos, y lamenta que, hasta ahora, Myanmar solo haya rechazado aquellos párrafos en los que se ponen de relieve las preocupaciones de la comunidad internacional.

15. La OCI está profundamente preocupada por el hecho de que tanto la minoría rohinyá como otras minorías de Myanmar sigan siendo objeto de discriminación y de privación de derechos y se les haya impedido participar en las elecciones celebradas recientemente. Los miembros de dicha Organización esperan que esas elecciones allanen el camino al restablecimiento de los derechos de ciudadanía de la minoría rohinyá y a la introducción de futuras reformas que den lugar a un proceso político en el que participen todas las minorías de Myanmar, con independencia de su origen étnico, su religión o sus creencias. La OCI se muestra complacida por el hecho de que muchas de sus sugerencias se hayan tenido en cuenta en el proyecto de resolución, pero reitera su grave preocupación por los derechos humanos y la situación humanitaria en el estado de Rakáin. Para defender los derechos de los ciudadanos en dicho estado y responder a sus necesidades humanitarias y sanitarias, el Gobierno de Myanmar debería promulgar nuevas reformas legislativas, por ejemplo, mediante la revocación de las leyes que limiten las libertades fundamentales. La OCI reitera su disposición a facilitar todo el apoyo necesario a través de una cooperación constructiva con Myanmar, con el fin de hacer frente a los retos planteados en el estado de Rakáin.

16. **El Sr. Wat** (Singapur) indica que, por cuestión de principios, su Gobierno se opone a la presentación de resoluciones relativas a países concretos, puesto que son selectivas, divisorias y contraproducentes y suelen estar motivadas por consideraciones políticas más que por cuestiones de derechos humanos. Por consiguiente, la delegación de Singapur se abstiene de votar sobre resoluciones relativas a países concretos. Sin perjuicio de este enfoque de principio, dicha delegación ha tomado nota del acuerdo general alcanzado entre los Estados Miembros en lo relativo a la resolución que acaba de aprobarse y ha decidido sumarse al consenso.

17. **El Sr. Yao** Shaojun (China) dice que su delegación siempre ha defendido que se aborden las

cuestiones polémicas de derechos humanos mediante un diálogo constructivo basado en la igualdad y el respeto mutuo y se ha opuesto a la politización de las cuestiones de derechos humanos y el uso de estas con el fin de presionar a países concretos. Los Estados Miembros deberían ocuparse de las preocupaciones legítimas de Myanmar en lugar de aprobar resoluciones sobre países específicos, planteamiento que no constituye el camino correcto. Por consiguiente, China no se ha sumado al consenso sobre esta resolución. Las preocupaciones actuales deberían solucionarse de la manera más rápida y efectiva posible mediante el mantenimiento de la estabilidad y la promoción del desarrollo a largo plazo en Myanmar.

18. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán) señala que su delegación se ha sumado al consenso, si bien sostiene que la aprobación selectiva de resoluciones sobre países concretos, especialmente en el marco de la Tercera Comisión, constituye una utilización de dicho foro con fines políticos y un incumplimiento de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios de universalidad, no selectividad y objetividad al abordar cuestiones de derechos humanos. Además, ello socava la cooperación, principio esencial para la promoción y protección de todos los derechos humanos universalmente reconocidos. La delegación iraní considera que el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos ofrece un mecanismo para el análisis de la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros sobre una base de igualdad y elogia la participación activa de Myanmar en ese proceso. La Comisión debería abstenerse de someter a debate resoluciones sobre países concretos.

19. **La Sra. Moreno Guerra** (Cuba) afirma que, aunque su delegación no se aparta del consenso en torno al proyecto de resolución, mantiene su posición de principios contra los proyectos de resolución sobre países concretos motivados por razones políticas. Las prácticas nocivas y selectivas de politización y aplicación de distintos raseros al examinar los derechos humanos causaron el descrédito que condujo a la desaparición de la antigua Comisión de Derechos Humanos. Es preciso conceder al examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos la relevancia que le corresponde como marco para abordar los retos que cada país tiene en materia de derechos humanos. La única vía para promover y

defender los derechos humanos con eficacia es una genuina cooperación internacional, basada en los principios de objetividad, no condicionalidad, imparcialidad y no selectividad.

20. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) indica que la cooperación intergubernamental tiene una importancia fundamental en los esfuerzos de los Estados por cumplir sus obligaciones de derechos humanos derivadas de los instrumentos internacionales. La responsabilidad primordial de defender los derechos humanos recae en los Estados, por lo que las Naciones Unidas deberían centrarse en facilitarles asistencia técnica. La experiencia ha demostrado que las resoluciones politizadas sobre países concretos, incluida la recién aprobada, no pueden solucionar los retos en materia de derechos humanos ni facilitar un diálogo constructivo con los países en cuestión. Aunque la Federación de Rusia no ha votado en contra del proyecto de resolución, no considera que este tipo de resoluciones sean necesarias, puesto que socavan el proceso del examen periódico universal. La Tercera Comisión debería dejar de examinar esta clase de resoluciones.

21. **El Sr. Plasai** (Tailandia) indica que su delegación respalda plenamente el proceso de democratización y reconciliación nacional de Myanmar, felicita al país por el éxito conseguido en las elecciones celebradas recientemente y acoge con sincera satisfacción la firma del acuerdo de alto el fuego entre el Gobierno de Myanmar y varios grupos armados. Tailandia alienta a Myanmar a proseguir con su programa de reformas, a colaborar con sus asociados internacionales con el fin de adherirse a los tratados fundamentales de derechos humanos y a cumplir sus obligaciones actuales en materia de derechos humanos. Asimismo, Tailandia elogia los esfuerzos realizados por Myanmar para gestionar el problema de los migrantes irregulares en el océano Índico y espera seguir colaborando estrechamente con su Gobierno para hacer frente a esta cuestión de una manera efectiva, integral y sostenible. Además, Tailandia manifiesta su deseo de seguir ofreciendo asistencia a los ciudadanos del estado de Rakáin y pide a la comunidad internacional que coopere estrechamente con el Gobierno de Myanmar para respaldar el desarrollo social y económico de la zona. La comunidad internacional también debe apoyar de manera constructiva el proceso de reforma en Myanmar. Aunque la delegación tailandesa se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución,

esta hace hincapié en que la Tercera Comisión debería abstenerse en el futuro de aprobar resoluciones sobre países concretos.

22. **El Sr. Do Hung Viet** (Viet Nam) señala que, aunque su delegación se ha sumado al consenso, la forma más productiva de abordar las cuestiones de derechos humanos no es la aprobación de resoluciones de carácter divisorio y selectivo sobre países concretos, sino el diálogo constructivo y la cooperación efectiva basados en el entendimiento y el respeto mutuos. Ello es especialmente aplicable en el caso de Myanmar, puesto que dicho país ha logrado progresos significativos en sus esfuerzos por promover los derechos humanos, así como el desarrollo económico y social, la democracia, la paz y la reconciliación nacional. El orador felicita a Myanmar por el éxito de las elecciones y considera que el proceso de reconciliación nacional garantizará que el país pueda disfrutar de un futuro estable y próspero, que contribuirá a promover los intereses de los ciudadanos de Myanmar y de la región en su conjunto. Además, elogia la colaboración constructiva de Myanmar con otros Estados, con organizaciones regionales y con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para abordar asuntos de interés común, inclusive en el contexto del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. La aprobación de nuevas resoluciones sobre la situación de Myanmar en materia de derechos humanos es innecesaria y contraproducente.

23. **La Sra. Belskaya** (Belarús) afirma que su país se ha negado a sumarse al consenso, puesto que se opone de manera sistemática a las resoluciones sobre países concretos, que suponen una injerencia en los asuntos internos de los Estados. De hecho, este tipo de resoluciones suelen someterse a debate exclusivamente con el fin de promover programas políticos estrictos y ejercer presión sobre los gobiernos de los países en cuestión. A pesar de la colaboración constructiva de Myanmar con la comunidad internacional, los patrocinadores del proyecto de resolución se han negado a cualquier modificación sustancial de su enfoque y han seguido intentado imponer su punto de vista a dicho país. Todas las preocupaciones relativas a los derechos humanos deben abordarse a través del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos o en foros bilaterales.

24. **El Sr. Joshi** (India) señala que todos los Estados tienen derecho a gestionar sus asuntos internos como

consideren apropiado, inclusive en materia de derechos humanos. El señalamiento selectivo de países y la vigilancia intrusiva de sus asuntos internos son prácticas que han demostrado ser contraproducentes y deberían evitarse. La India se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero no respaldará ninguna iniciativa más de las Naciones Unidas centrada específicamente en Myanmar. En lugar de ello, la India considera que un enfoque basado en la colaboración constructiva, la prestación de asistencia técnica y la cooperación entre la comunidad internacional y el Gobierno de Myanmar constituye la manera más eficiente de abordar las cuestiones de derechos humanos en dicho país. Cabe acoger con sincera satisfacción las reformas políticas y económicas realizadas por el Gobierno de Myanmar y sus esfuerzos por conseguir una reconciliación nacional inclusiva y generalizada. La India considera asimismo que la firma de un acuerdo de alto el fuego de alcance nacional, en octubre de 2015, constituye un hito importante en el proceso de paz de Myanmar. Como Estado vecino cercano de Myanmar, país con el que mantiene relaciones amistosas, la India ha facilitado más de 1.500 millones de dólares de los Estados Unidos destinados a financiar proyectos de desarrollo en diversas partes del país, entre ellas, el estado de Rakáin, donde el Gobierno de Myanmar ha adoptado medidas positivas para restablecer el orden público. La India elogia que Myanmar haya expresado su disposición a colaborar con las Naciones Unidas y con otros organismos humanitarios para hacer frente a la situación penosa de las víctimas de la violencia. Además, la India envió a un equipo de observadores para realizar un seguimiento de las elecciones celebradas recientemente, en las que ha quedado patente el compromiso de Myanmar con la transición democrática.

25. Resulta lamentable que algunos de los redactores de la resolución hayan intentado centrarse en cuestiones sectarias. Esta focalización podría sembrar la división entre los Estados Miembros y obstaculizar sus esfuerzos por seguir avanzando en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas. Además de alentar al Gobierno de Myanmar a abordar sus cuestiones de derechos humanos, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben responder de forma más positiva a las reformas que está realizando dicho Gobierno.

26. **La Sra. Yparraguirre** (Filipinas) afirma que su delegación se ha sumado al consenso sobre la resolución y acoge con beneplácito los progresos logrados por Myanmar en sus iniciativas orientadas a promover la democracia, avanzar en la reforma política y defender los derechos humanos. Las elecciones transparentes y pluripartidistas celebradas a principios del mes en curso y la firma de un acuerdo de paz entre el Gobierno de Myanmar y varios grupos étnicos armados son un reflejo de los esfuerzos de Myanmar por promover la paz y el desarrollo. Tales esfuerzos merecen el apoyo de la comunidad internacional. Filipinas espera sinceramente que no resulte necesario aprobar nuevas resoluciones específicamente centradas en Myanmar.

27. **El Sr. Choe Myong Nam** (República Popular Democrática de Corea) reitera la posición de principio de su país en contra de todas las resoluciones sobre países concretos de carácter divisorio e impulsadas por motivaciones políticas. Cualquier enfoque politizado y selectivo aplicado a situaciones de derechos humanos es contrario a los principios de objetividad e imparcialidad. Este tipo de planteamientos resultan peligrosos y contraproducentes. Su delegación se opone a cualquier intento de violar la soberanía y la integridad de los Estados, así como a cualquier injerencia en sus asuntos internos con el pretexto de preocuparse por los derechos humanos. Las Naciones Unidas deben dejar de aprobar, de una vez por todas, este tipo de resoluciones sobre países concretos.

28. **El Sr. Mizumoto** (Japón) señala que la delegación de su país se ha sumado al consenso como reconocimiento de los avances positivos que han tenido lugar recientemente en Myanmar. El Japón aprecia los esfuerzos continuos realizados por Myanmar para promover la democracia y la reconciliación nacional, y considera que un traspaso de poderes fluido y pacífico fortalecería la democracia en el país. El Japón comparte la preocupación de la comunidad internacional por la situación de derechos humanos de las minorías étnicas y religiosas, incluidas las del estado de Rakáin, así como por la situación de los refugiados en Myanmar. El Japón seguirá reforzando sus excelentes relaciones bilaterales con dicho país y considera que, al participar en el diálogo sobre derechos humanos, Myanmar fortalecerá sus vínculos con la comunidad internacional. La delegación japonesa espera que el Gobierno de Myanmar siga abordando las preocupaciones

pendientes de la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de modo que ya no sea necesario aprobar más resoluciones sobre la situación de Myanmar al respecto.

29. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) señala que su delegación reitera su posición de principio por la que rechaza los enfoques politizados y selectivos de las cuestiones de derechos humanos. La aprobación de resoluciones sobre países concretos incumple los principios de universalidad y no selectividad que deben aplicarse a las cuestiones de derechos humanos, además de socavar el mandato del Consejo de Derechos Humanos. La cooperación y el diálogo constituyen los medios adecuados para promover y proteger los derechos humanos de manera efectiva. En ese sentido, los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados consideran que, para evitar cualquier tipo de duplicación de esfuerzos en la esfera de los derechos humanos, es preciso aumentar la coherencia entre las labores de la Comisión y del Consejo de Derechos Humanos, así como que los historiales de derechos humanos de los países deberían examinarse en el contexto del examen periódico universal.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.